



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 176  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

## Convocatoria a Concurso para designar Meritorios

En el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales y Organismos de Apoyo.

**Acuerdo Nº 465 - Serie "A".** En la ciudad de CORDOBA, a un día del mes de octubre de dos mil trece, con la Presidencia de su titular Dr. **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:**

**Y VISTO:** El régimen de Ingreso por Concurso de las Oficinas de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Córdoba, Acuerdo Reglamentario Nº 1173 Serie "A" de fecha 20-09-2013.

**Y CONSIDERANDO:** I.- Las vacantes producidas en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia. Que el mencionado organismo desempeña actividades específicas y exclusivas en la organización judicial como surge de los objetivos y funciones establecidas por Acuerdo Reglamentario Nº 487, Serie A de fecha 27/4/1999.

II.- Que tratándose de un área estratégica por la relevancia de la información estadística que produce y la labor en la dirección, coordinación y asesoramiento en los proyectos de gestión y modernización judicial, se ha meritado la conveniencia de efectuar la convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes, títulos y entrevista personal.

III.- Que el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales ha descrito el puesto a cubrir y especificado los requerimientos objetivos, instrucción, conocimientos y experiencia laboral necesaria de los postulantes. Asimismo, el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales ha definido los procedimientos de trabajo establecidos por Acuerdo Reglamentario Nº 1157, Serie "A" de fecha 14/05/2013.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE:**

### Artículo 1.- LLAMADO

CONVOCAR a concurso público y abierto de antecedentes y títulos, examen teórico de inducción y entrevista personal, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales y/u otros organismos de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO - REQUISITOS**  
APROBAR la descripción del puesto, cuyo documento se incorpora como Anexo "A" y forma parte integrante del presente acuerdo y en donde se encuentran definidos los requisitos a cumplir por los postulantes para su admisión.

Los postulantes, deben reunir al tiempo de la inscripción, los siguientes requisitos:

a) Ser egresado con Título Universitario de Grado de Licenciado en Comunicación Social o Licenciado en Gestión de Recursos Humanos o Licenciado en Sociología o Licenciado en Economía o Licenciado en Administración o Ingeniero en Sistemas de la Información o Ingeniero Industrial o Licenciado en Matemática.

b) Tener entre 25 y 30 años de edad.

c) Residir en la Ciudad de Córdoba (conforme domicilio registrado antes del 01/10/2013 en el Documento Nacional de Identidad o de no contar con éste, conforme el domicilio registrado ante el Juzgado Electoral de la Provincia)

d) Contar con un (1) año como mínimo de experiencia laboral comprobable en su disciplina o profesión.

e) Al tiempo de su designación o contratación deberá:

e.1) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.  
e.2) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

e.3) Presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia del Juzgado Electoral sobre su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia sobre su situación tributaria expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia y de los Municipios o Comunas en los que tenga bienes inmuebles o muebles registrables a su nombre. En caso de estar en falta en alguno de estos requisitos, no será designado.

**Artículo 3.- INSCRIPCIÓN y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN**

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

PODER  
EJECUTIVO

EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL BOLETÍN OFICIAL

## Reglamentación Ley Nº 10074

Decreto Nº 1117

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: La Ley Nº 10.074 de la Edición Electrónica del Boletín Oficial.

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la sanción de la Ley Nº 10.074 que implementa una nueva modalidad en la publicidad de los actos de gobierno y de Estado, y la difusión de información de la Provincia, y demás actores de la vida pública, institucional y también de carácter particular.

Que ello requiere la fijación de determinados parámetros y condiciones en su implementación de modo de hacer más dinámico el flujo de información y sus medios de remisión y recepción a fin de asegurar su inviolabilidad.

Que en ese marco a través de la presente reglamentación se establecen los mecanismos necesarios para llevar adelante la Edición Electrónica del Boletín Oficial.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTÁSE** la Ley Nº 10.074 de la Edición Electrónica del Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** al señor Fiscal de Estado, o a quien éste designe, a celebrar acuerdos, y a las autoridades del Boletín Oficial a dictar las normas complementarias y de ejecución para la implementación de su Edición Electrónica.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que las impresiones de cualquier tipo que deban efectuar las distintas jurisdicciones de este Poder Ejecutivo, organismos centralizados y descentralizados, Agencias y entidades autárquicas, se deberán realizar a través del Boletín Oficial, debiendo requerir a dicha repartición informe de factibilidad. A tal efecto, previo a contratar con terceros la realización de impresiones, se requerirá la prestación de dicho servicio al Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG  
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_d1117.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1117.pdf)

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
ACUERDO Nº 465 - SERIE "A"

## Convocatoria a...

del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo B", desde el 15/10/13 y hasta el 01/11/13 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

Si a pesar de haberse inscripto en este concurso, decide no presentarse a rendir los exámenes, deberá comunicar tal decisión hasta diez (10) hábiles previos a la fecha que se establezca para los mismos a la siguiente dirección [concursos@justiciacordoba.gov.ar](mailto:concursos@justiciacordoba.gov.ar) con el asunto "Renuncia Ac. 465"

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el cronograma (día, lugar y horario) de presentación de la documentación para la admisión y verificación de datos personales, a saber:

1. DNI (fotocopia de 1° y 2° hoja y domicilio actualizado). En caso de no contar con el mismo, presentar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. carné de conducir, cédula federal, pasaporte, etc.) y solicitud de extravío o pérdida del DNI ante Registro Civil y denuncia por robo o extravío ante Policía de la Provincia.

2. Título universitario de Licenciado en Comunicación Social o Licenciado en Gestión de Recursos Humanos o Licenciado en Sociología o Licenciado en Economía o Licenciado en Administración o Ingeniero en sistemas de la Información o Ingeniero Industrial o Licenciado en Matemática.

3. Constancia de experiencia laboral en su disciplina o profesión que acredite actividades y períodos de desempeño.

El trámite será de carácter estrictamente personal ya que el aspirante deberá firmar la conformidad con la verificación de sus datos personales consignados al momento de la inscripción.

El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne, o si de las constancias presentadas no surgen los datos necesarios para su admisión. Como así también, si en alguna etapa del concurso, se detecta que no cumplió con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Una vez vencido el plazo de recepción de la documentación, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones verificará los datos y requisitos de cada inscripto y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

### Artículo 4.- EVALUACIÓN

LOS POSTULANTES admitidos serán evaluados sobre los siguientes aspectos:

a) Examen Teórico Práctico de Inducción: basado en la información suministrada en el "Anexo C" del presente y en el Material de Estudio que se publique a tal fin en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, donde apliquen conocimientos, formación técnica y demuestren orientación general sobre la tarea y función a desempeñar, como así también de los fines y estructura de la organización.

El examen será de carácter secreto, la pertenencia del mismo se verificará mediante un sticker, que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará la automática exclusión.

El examen se realizará en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publiquen en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de cargos. Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal o Pasaporte.

Tendrá un puntaje máximo de treinta puntos (30), una duración máxima de tres (3) horas y será de carácter eliminatorio. Se exige para su aprobación, la obtención de un mínimo de veintiséis (26) puntos.

b) Propuesta de Mejora y Plan de Trabajo: Cada postulante

aprobado deberá someter al juicio del Grupo Evaluador, con base en su conocimiento y la información que se le ha suministrado en el Anexo C, una Propuesta de Mejora y un Plan de Trabajo, desde la óptica y perspectiva de su disciplina, enmarcada en la normativa, contexto y fines de la organización y organismo para el que se postula. La presentación debe ser viable y factible de implementar y deberá contener el objetivo general del mismo, el diagnóstico, las ideas o propuestas de trabajo a llevar a cabo. Como parte de los resultados esperados se deberá especificar el impacto que la propuesta de trabajo tendrá en la dinámica funcional y/u operativa de la actividad y desempeño del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.

La Propuesta de Mejora y Plan de Trabajo deberá ser presentada ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la publicación de los resultados del Examen Teórico Práctico de Inducción en el sitio web.

El proyecto será de carácter secreto. La pertenencia del mismo se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la última hoja, entregándose un segundo al interesado. Los proyectos no deberán ser firmados, no contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará su automática exclusión.

Se deberá entregar en tres (3) ejemplares, sin identificar al autor/a. Las normas de presentación son las siguientes:

Carpeta color negro tamaño A4 tapa transparente

Máximo 10 páginas

Hoja tamaño A4

Márgenes superior e inferior: 2,5 cm

Margen izquierdo 3,5 cm

Margen derecho 2 cm

Fuente: Times New Roman,

Tamaño: 12

Interlineado: Sencillo

No está permitido el uso de colores

En el plazo de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento anterior, se notificará por el mismo medio las calificaciones de esta etapa y el calendario de la entrevista personal.

La Propuesta de Mejora y Plan de Trabajo se calificará en una de dos categorías: altamente conveniente o de conveniencia media. Se analizará según que permita: a) Creatividad en las propuestas y soluciones planteadas, b) Factibilidad del proyecto o el modelo de acción en las condiciones actuales del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, c) Flexibilidad, en términos de que la metodología y las actividades propuestas puedan adaptarse a la situación actual, d) Coherencia y solidez conceptual, e) Conocimiento del problema, según surja del contenido de la propuesta, f) Provisión de productos. El aspirante cuya propuesta no califique en alguna de las dos categorías, quedará excluido del concurso.

c) Entrevista Personal: Serán convocados a entrevistas aquellos postulantes que hubieren obtenido calificación de alta y medianamente conveniente en la Propuesta de Mejora y Plan de Trabajo. La entrevista será efectuada por el Grupo Evaluador, que podrá invitar asesores, si lo considera pertinente.

La Propuesta de Mejora y Plan de Trabajo juntamente con la Entrevista Personal serán ponderados con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de las pruebas previstas, no podrá ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

### Artículo 5.- GRUPO EVALUADOR - MECANISMO DE EVALUACIÓN

EL Tribunal Superior de Justicia designará oportunamente a los Miembros integrantes del Grupo Evaluador. Éste será quien realizará la evaluación mediante la calificación de cada uno de los requisitos y de conformidad con los siguientes porcentajes: a) Examen Teórico de Inducción 30 %; b) Antecedentes y Títulos: 30% c) Propuesta de Trabajo y Entrevista 40%.

### Artículo 6.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MECANISMO DE EVALUACIÓN

LOS concursantes, que hubieren aprobado el Examen Teórico-Práctico de Inducción y obtenido una calificación de altamente conveniente o de conveniencia media en el Propuesta de Mejora y Plan de Trabajo deberán presentar, cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga, según el cronograma publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, en el que se

establecerá día, hora y lugar, los certificados que acrediten los antecedentes y títulos obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

Los postulantes, en esta oportunidad deberán acompañar, un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como Anexo "D"; en él se detallará la documentación presentada. La presentación de antecedentes tendrá que respetar el orden establecido en dicho anexo.

Los antecedentes y títulos de los aspirantes serán evaluados conforme a la instrucción formal, conocimientos, experiencia laboral y otros requerimientos expresados en la especificación del puesto y serán calificados teniendo en cuenta los siguientes criterios enumerados en orden a la importancia. Habida cuenta que los requisitos mínimos de título de grado son indispensables para la admisión, la formación adicional y experiencia laboral se calificarán con un máximo de 15 puntos cada una:

FORMACIÓN ADICIONAL	MÁXIMO 15 puntos
Grado obtenido	Puntaje
Doctorado en temas relacionados con la Administración de justicia o pública	15
Doctorado en temas NO relacionados con la Administración de justicia o pública	10
Maestría en temas relacionados con la Administración de justicia o pública	10
Maestría en temas NO relacionados con la Administración de justicia o pública	5
Especialización en temas relacionados con la Administración de justicia o pública	5

EXPERIENCIA LABORAL	MÁXIMO 15 puntos
Experiencia Laboral Relevante	Puntaje
Experiencia en Planificación, Definición de Instrumentos de Recolección de Datos, preferentemente en áreas de servicios de justicia y/o público o privado.	4
Experiencia en Investigación, preferentemente en áreas de sistemas o en Diseño e implantación de sistemas de información, Definición y Administración de Base de Datos, en temas relacionados con la Administración de justicia y/o pública o privada.	4
Experiencia en Comunicación, Información y Diseño, Marketing organizacional, en áreas de servicios de Justicia o Público.	4
Pasantía, concurrencias en organismos públicos o privados relacionadas a las disciplinas y temas mencionados en los ítems anteriores.	4
Experiencia o conocimiento en el manejo de Ms Office (nivel avanzado), Herramientas de Internet (nivel avanzado), correo electrónico (nivel avanzado), software estadísticos SPSS (nivel bajo).	4

Experiencia en docencia/Formación/Capacitación	Puntaje
En temas de incumbencia del grado académico obtenido y/o en disciplinas afines y/o en materias relacionadas con las funciones a cumplir en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.	3
Participación en publicaciones en temas relacionados con el grado académico o profesional obtenido y/o en disciplinas afines y/o en materias relacionadas con las funciones a cumplir en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.	3
Participación y/o asistencia a cursos de postgrado, formación, capacitación en temas relacionados con el grado académico o profesional obtenido y/o en disciplinas afines y/o en materias relacionadas con las funciones a cumplir en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.	3

### Artículo 7.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a [concursos@justiciacordoba.gov.ar](mailto:concursos@justiciacordoba.gov.ar) indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso.

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° 465". Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

### Artículo 8.- ORDEN DE MERITO

EL orden de mérito se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados, el cual se hará público, mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial ([www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar)).

### Artículo 9.- ENTREVISTA SICOLÓGICA

LOS postulantes que se encuentren seleccionados para conformar el orden de mérito deberán efectuar una Entrevista Sicológica previa a su designación.

### Artículo 10.- NOMBRAMIENTO

LOS nombramientos o contrataciones serán efectuados en función





**Decreto N° 1119**

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0423-098439/2013, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el 28 de octubre de 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el señor Intendente de la Municipalidad de Jovita, Departamento General Roca, solicita se declare no laborable en esa localidad el día 28 de octubre de 2013, por conmemorarse el 108° aniversario de su fundación, acompañando la Ordenanza N° 06/2013 de fecha 18 de abril de 2013 y Decreto Promulgatorio N° 40/2013 de fecha 19 de abril de 2013.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0220/13 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE no laborable en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el día 28 de octubre de 2013 por Conmemorarse el 108° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 978**

Córdoba, 21 de Agosto de 2013

**VISTO:** El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la conformidad a lo previsto en art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, en el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07-08 y 09 de Junio de 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, la cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte

de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.-

Que en su mérito se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio de 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.-

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la U.N.C., la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las Jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las pruebas de oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal. Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por la Ley 6658), tras lo cual se elaboró el orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar de dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la Ley para acceder al cargo de Jefatura de Departamento Sede Central Sistemas y Telecomunicaciones de la entonces Secretaría de Cultura, corresponde al señor Pablo José Prieto (M.I. N° 27.078.428).-

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por la Ley N° 10.029, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 038/13, por Fiscalía de Estado bajo N° 636/13, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Pablo José Prieto (M.I. N° 27.078.428) en el cargo vacante Jefatura de Departamento Sede Central Sistemas y Telecomunicaciones de la entonces Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el decreto N° 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011, ratificado por la Ley N° 10.029.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE  
**RENTAS**

**Resolución Normativa N° 87**

Córdoba, 4 de Octubre de 2013.

**VISTO:** El Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias-, la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución General N° 1945/2013 (B.O. 03-10-2013) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y

*modificatorias (B.O. 06-06-2011); Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución Ministerial N° 201/2010 se instruye, a todas las Reparticiones dependientes de dicho Ministerio, que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable del papel en el ámbito de cada una de las mismas.*

*QUE alineada a esta directiva, la Dirección General de Rentas entiende que debe seguir invirtiendo y capitalizando innovaciones y soluciones tecnológicas en línea, para responder adecuadamente*

*a la exigencia de los Contribuyentes en cuanto al uso de tecnologías de desmaterialización y gestión de servicios electrónicos rápidos, eficaces y convenientes, sin dejar de proteger la privacidad y la confidencialidad de la información, permitiendo la accesibilidad a través de múltiples canales que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales y contribuyan a la sustentabilidad ambiental de su gestión.*

*QUE la Resolución Normativa N° 19/2011, modificatoria de la*

Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, habilitó en forma paulatina y opcional a la presencial, los servicios de Asistencia No Presencial, a efectos de facilitar a los Contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, de manera que no sea necesaria su presencia física en las Oficinas de la Dirección General de Rentas, para la realización de los trámites y consultas, y a su vez puedan contar con información relevante para su relación con el Organismo, todo en orden a ofrecer un medio ágil, práctico y seguro.

QUE por intermedio de la Resolución Normativa Nº 24/2012, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias se reglamentó el domicilio fiscal electrónico para los Contribuyentes, Responsables y/o Agentes de Información, previsto en el Código Tributario Provincial.

QUE a través de la Resolución General Nº 1945/2013, esta Dirección dispuso la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas que se establezcan en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE, la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial de los mismos.

QUE consecuentemente a través de la presente se establece, en primera instancia, la baja de la modalidad presencial para el trámite de "Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar", la cual a partir del 1º de Noviembre de 2013 deberá realizarse únicamente vía Web, a través del servicio de Atención No Presencial respectivo. Asimismo una vez resuelta la solicitud el Certificado Fiscal es puesto a disposición en la página [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar), el cual podrá ser obtenido usando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

QUE en virtud de lo dispuesto en los considerandos anteriores y a efectos de poder llevar a cabo la virtualización de todo el trámite es preciso reglamentar lo previsto en el último párrafo del Artículo 41 del Código Tributario, incorporando en forma obligatoria la constitución del domicilio fiscal electrónico por parte de Contribuyentes, Responsables y/o Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción del Impuesto de Sellos y los Responsables Sustitutos de Tasa Vial Provincial.

QUE se exceptúa de lo prescripto en el párrafo anterior a los Contribuyentes que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral cuya Jurisdicción Sede no sea la Provincia de Córdoba.

QUE dicha constitución deberá hacerse conjuntamente con la constatación de datos exigida por el sistema de Rentas Virtual.

QUE por lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I.- SUSTITUIR el Artículo 14º (4) por el siguiente: "ARTÍCULO 14º (4).- La Dirección dispondrá la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico para los Contribuyentes y/o Responsables que ésta nomine oportunamente; debiendo verificar su habilitación en la opción dispuesta en el Menú. Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el Cuadro D del Anexo LI - SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES - PRESENTACIONES - SERVICIOS DE CONSULTAS) en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 14 (2) y siguientes." II.- SUSTITUIR el Artículo 14º (8) por el siguiente: "ARTÍCULO 14º (8).- El domicilio fiscal electrónico constituido con arreglo a la presente Resolución tendrá una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de comunicación de su aceptación en la forma indicada en el Artículo 14º (3), la que será renovada en forma automática a su vencimiento sin necesidad de solicitud expresa por parte del responsable. Transcurrido el plazo mínimo aludido, el Contribuyente podrá solicitar la revocación del domicilio fiscal a que se refiere la presente Resolución, mediante la transferencia electrónica de la fórmula que se aprueba como Anexo LIII - Domicilio Fiscal Electrónico - Fórmula de Revocación y surtirá efectos a partir de la comunicación que emita este Organismo a través del reporte emitido por el sistema. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación cuando la constitución del domicilio fiscal electrónico sea obligatoria conforme lo previsto en el Artículo 14 (4) de la presente."

III.- SUSTITUIR el Artículo 14º (9) por el siguiente: "ARTÍCULO 14º (9).- Podrán notificarse mediante comunicaciones informáticas con firma facsimilar en el domicilio fiscal electrónico, conforme lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 63 del Código Tributario vigente: Liquidaciones de Deuda Administrativa, Citaciones, Actos Administrativos, Emplazamientos, Requerimientos, Comunicaciones, Intimaciones por falta de presentación de Declaraciones Juradas y/o de Pago y demás actos emitidos por la Administración Fiscal. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la notificación al Domicilio Fiscal Electrónico será en forma subsidiaria a las formas de notificar establecidas en el Artículo 63 del Código Tributario vigente en las siguientes actuaciones previstas en el Código:

- Iniciación de Sumarios administrativos.
- Corrida de Vista.
- Resoluciones.
- Intimación de pago en los términos del Artículo 56 del CTP.

IV.- INCORPORAR a continuación del Artículo 179 el siguiente Artículo y su Título:

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO "Obligatorio" ARTÍCULO 179 (1).-

Los sujetos nominados como Grandes Contribuyentes por la Dirección, deberán constituir domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el Artículo 14 (1) y siguientes de la presente Resolución y el cronograma expuesto en el CUADRO D del ANEXO LI - Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas).

V. DEROGAR el Artículo 183º. VI.- SUSTITUIR el Artículo 184º por el siguiente:

"ARTÍCULO 184.- El Certificado Fiscal para Contratar será emitido por la Dirección General de Rentas, ante la solicitud del interesado efectuada a través de la Página Web del Organismo ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)), utilizando la Clave Fiscal habilitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (según R.G. Nº 1345/02 y Nº 2239AFIP) y el procedimiento que se indica en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución, generando el Formulario F-913 Rev. Vigente "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL EFECTUADA POR LA WEB", en la opción "Mis Trámites"/"Iniciar Trámite"/"Solicitud de Certificado Fiscal", donde el sistema proveerá un número de registro del trámite iniciado. El Contribuyente deberá conservar el comprobante del pago de la Tasa Retributiva de Servicio informada y abonada al momento de la solicitud, para ser acreditada en caso de que ésta le fuera requerida." VII.- SUSTITUIR el Artículo 185º por el siguiente:

"ARTÍCULO 185.- La Dirección General de Rentas, emitirá dentro de los quince (15) días de la solicitud efectuada, el Formulario F-915 Rev. vigente "Certificado Fiscal para Contratar", cuando corresponda, en función de los datos declarados por el solicitante. Lo dispuesto precedentemente procederá sólo cuando el peticionante no registre incumplimientos en los términos mencionados en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 163/2009 y sus modificatorias; considerando para su análisis, como mínimo, el período mencionado en el referido Artículo de la citada Resolución y siempre y cuando se haya pagado la Tasa Retributiva de Servicios respectiva. El Certificado Fiscal estará a disposición para su impresión a partir de la fecha indicada anteriormente en la página [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) de la Dirección, ingresando con Clave Fiscal, en la solapa "Consultar" de la opción "Mis Trámites". VIII.- SUSTITUIR el Artículo 186º por el siguiente:

"ARTÍCULO 186.- De registrarse alguno de los incumplimientos mencionados en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 163/2009 y sus modificatorias, o la que la reemplace en el futuro, por cualquiera de los conceptos establecidos en dicha Resolución correspondientes a períodos con vencimiento en el término consignado en el segundo párrafo del Artículo 185º de la presente, o bien que correspondiendo a períodos anteriores se encuentran reclamadas en ese lapso, se emitirá un requerimiento, el cual será notificado al Contribuyente, otorgándosele un plazo improrrogable de quince (15) días para regularizar su situación y/o acreditar el cumplimiento de las observaciones formuladas. Se procederá de igual forma a lo citado en el párrafo precedente, si el Contribuyente no hubiera abonado la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley Impositiva Anual que corresponde a la Solicitud de Certificado Fiscal.

IX.- SUSTITUIR el Artículo 188º por el siguiente:

ARTÍCULO 188.- El Formulario F-915 Rev. vigente "Certificado Fiscal para Contratar" será numerado y en él deberá constar claramente la vigencia del mismo y el número de la solicitud que le dio origen.

X.- INCORPORAR a continuación del Artículo 263 el siguiente Artículo y su Título: "CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - Obligatorio" ARTÍCULO 263 (1).- Los

Contribuyentes, Responsables y/o Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán constituir domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el Artículo 14 (1) y siguientes de la presente Resolución y el cronograma expuesto en el CUADRO D del ANEXO LI - Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas).

XI.- INCORPORAR a continuación del Artículo 493º y con posterioridad al Título "Disposiciones Comunes" el siguiente Artículo con su Título: "CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - Obligatorio" ARTÍCULO 493 (1).- Los Contribuyentes/ Responsables autorizados a ingresar el Impuesto de Sellos por Declaración Jurada y/o Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción del mencionado impuesto, previstos en el Decreto Nº 31/2012, deberán constituir domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el Artículo 14 (1) y siguientes de la presente resolución y el cronograma expuesto en el CUADRO D del ANEXO LI - Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas).

XII.- INCORPORAR a continuación del Artículo 540 (1) el siguiente Artículo y su Título: "CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - Obligatorio" ARTÍCULO 540 (1) BIS.- Los sujetos inscriptos como Responsables Sustitutos de Tasa Vial Provincial según lo previsto en el Artículo anterior, deberán constituir domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el Artículo 14 (1) y siguientes de la presente Resolución y el cronograma expuesto en el CUADRO D del ANEXO LI - Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas).

XIII.- SUSTITUIR el Artículo 540 (2) por el siguiente:

ARTÍCULO 540º (2).- En caso de que se hubiera dado de alta a un Responsable Sustituto, en virtud de lo previsto en el Artículo 540 (1) y ello no corresponda, dicho Responsable deberá:

- Dirigirse a esta Dirección en Sede Central o Delegación más cercana a su domicilio,
- Comunicarse a través de la Página de Internet <https://www.dgrcba.gov.ar>, ingresando al ítem "Consultas/informativas/asesoramiento/Tasa Vial provincial".

En ambas alternativas deberá presentar Formulario Multinota F-903 Rev. Vigente, con copia de la documentación que justifique la no procedencia del cobro de la tasa, conforme lo previsto en la Ley y su reglamentación, pudiendo remitirse vía postal dicha documentación en el caso de haber optado por la alternativa b) del párrafo anterior. Sólo se exceptúa de la presentación del Formulario mencionado si la comunicación es realizada por la Página de Internet y el motivo de la no procedencia del alta como Responsable Sustituto fuese la desactualización de los datos de su Inscripción en Ingresos Brutos, debiendo haber efectuado el Contribuyente la corrección de dichos datos a través de los mecanismos previstos en el Capítulo 1 del Título IV de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** INCORPORAR el CUADRO D en el Anexo LI - Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas) - (Art. 4º (2) y 4º (4) R.N 1/2011 y Modificatorias) de la R.N Nº 1/2011 y modificatorias:

	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
D - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO	1- Contribuyentes del Regímenes Especiales Parcelario - (Art.237 - RN Nº 1/2011 y Modificatorias)	01-03-2013
	2- Contribuyentes Alta de Regímenes Especiales Adicional (Art.242 - RN Nº 1/2011 y Modificatorias)	01-03-2013
	3- Sujetos Nominados como "Grandes Contribuyentes" - R.M. Nº 123/2007 y Modif.	31-10-2013
	4- Agentes de Retención, Percepción, y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	31-10-2013
	5- Agentes de Retención, Percepción, y/o Recaudación del Impuesto de Sellos (excepto Escribanos de Registro)	31-10-2013
	6- Responsables Sustitutos de Tasa Vial Provincial - Ley Nº 10.081 y normas complementarias	31-10-2013
	7- Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Locales y de Convenio Multilateral con Jurisdicción sede Córdoba)	Nº CUIT TERMINADO EN DIGITO VERIFICADOR 0-1-2 Nº CUIT TERMINADO EN DIGITO VERIFICADOR 3-4-5-6 Nº CUIT TERMINADO EN DIGITO VERIFICADOR 7-8-9

**ARTÍCULO 3º.-** Las disposiciones previstas en los puntos V a IX del Artículo 1º de la presente tendrán vigencia a partir del 01-11-2013.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE

**INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA****Resolución N° 73**

Córdoba, 27 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0426-001175/2013, en el que tramita la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

**Y CONSIDERANDO:** Que se inician las presentes actuaciones con nota suscripta por el Sr. Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio solicitando se tomen los recaudos necesarios para la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que se incorporan las propuestas de los agentes que constituirán la referida Comisión por el nivel de conducción.

Que el Sr. Subsecretario de Coordinación Administrativa y Control Interno de este Ministerio otorga el visto bueno a tales propuestas.

Que obran las respectivas designaciones de los agentes representantes de las entidades gremiales.

Que es competencia de la máxima autoridad de esta Jurisdicción designar a los funcionarios que integren la Comisión por el nivel directivo.

Que corresponde en esta instancia constituir la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de conformidad a lo establecido en el Art. 16 del Anexo I del Decreto N° 1641/2007, reglamentario de la Ley N° 9361.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales

de este Ministerio bajo N° 118/13,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONSTITUIR la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio, la que será integrada de la siguiente forma:

a) Por el nivel directivo: Cr. Roque Martín Spidalieri, M.I. N° 31.646.439 (Titular) y Lic. Jorge Luciano Crisafulli, M.I. N° 28.269.911 (Suplente).

b) Por el nivel de conducción: Ab. José Ricardo Piñero, M.I. N° 18.402.661 (Titular) y Dr. Aldo Antonio Bonalumi, M.I. N° 10.052.181 (Suplente).

c) Por el Sindicato de Empleados Públicos: Sra. Verónica Eugenia González, M.I. N° 28.654.692 (Titular) y Sr. Jorge Luis Pozo, M.I. N° 17.995.434 (Suplente).

d) Por la Unión de Personal Superior: Sr. Miguel Ángel Buffini, M.I. N° 11.395.201 (Titular) y Cr. Alberto Marcelo Forelli, M.I. N° 07.990.887 (Suplente).

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON

MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE

**EDUCACIÓN****Resolución N° 597**

Córdoba, 7 de octubre de 2013

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por las Autoridades del Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 268 "Deán Funes" de la ciudad de Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "V Festival Intercolegial de Cine y Artes de Latinoamérica - Cine Tiza", el que organizado por la institución presentante, alumnos, ex alumnos, docentes y coordinados por el grupo ABCcine, se llevará a cabo entre los días 15 al 18 de octubre del año 2013, en la sede del citado

establecimiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** Que este evento de carácter educativo tiene como objetivo general contribuir al desarrollo educativo-cultural-regional para que los jóvenes puedan acercarse a otras realidades fortaleciendo vínculos humanos, y mediante problemáticas comunes para lograr una mejor comprensión de la realidad y de sí mismos.

Que son destinatarios del festival los alumnos de escuelas secundarias de la provincia, del país y de otros países latinoamericanos y sus educadores, con el fin de intercambiar vivencias de su entorno social desde la óptica vinculada a la identidad, la

diversidad cultural, los derechos humanos y el cuidado del ambiente.

Que este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo teniendo en cuenta las acciones planificadas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE  
ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo

al "V Festival Intercolegial de Cine y Artes de Latinoamérica - Cine Tiza", el que organizado por el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 268 "Deán Funes", alumnos, ex alumnos, docentes y coordinados por el grupo ABCcine, se llevará a cabo entre los días 15 al 18 de octubre del año 2013, en la sede del citado establecimiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE

**CIENCIA y TECNOLOGÍA****Resolución N° 45**

Córdoba, 13 de Setiembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0279-009470/2013, por el que se tramita la conformación de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en el art. 16 de la ley 9361, y su decreto reglamentario N° 1641/07, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, que se constituirá en cada jurisdicción, será la encargada de designar los integrantes del Tribunal de Concurso y aprobar las condiciones generales de cada convocatoria.

Que dicha normativa estipula que la referida Comisión deberá ser integrada a través de un (1) titular y un (1) suplente, de los niveles directivos, de conducción y de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que se han designado en autos a los representantes, correspondientes a los distintos niveles referidos y de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233, a saber: Sindicato de Empleados Públicos y la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial.

Por todo ello, lo previsto en el art. 16 de la ley 9361, y su decreto reglamentario N° 1641/07, lo dictaminado por el área de Asuntos Legales y Despacho de este Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 64/13;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONFÓRMASE, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en los términos del art. 16 de la ley 9361, y su decreto reglamentario N° 1641/07, integrada por los representantes de los distintos niveles directivos, conducción y entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233

(Sindicato de Empleados Públicos y la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial), cuyo detalle se menciona en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Comuníquese, y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ANEXO I****MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NIVEL	TITULAR	SUPLENTE
DIRECTIVO	DELLAVEDOVA, Hugo Alberto D.N.I.: 12.489.474	BERTOZZI, Jorge Daniel D.N.I.: 10.051.091
CONDUCCIÓN	GONZALEZ, Maribel D.N.I.: 23.278.605	CARRILLO, Adrián Gustavo D.N.I.: 23.543.503
SINDICATO DE EMPLEADO PÚBLICOS	BIASI, Silvia Gladys D.N.I.: 12.811.623	ACEVEDO, Adriana D.N.I.: 23.546.556
UNIÓN DE PERSONAL SUPERIOR DE DE LA APP	PALACIOS, María Inés D.N.I.: 24.120.492	LADA, Miriam Esther D.N.I.: 17.001.089